



RESOLUCIÓN CDDEyVE SEDE ANDINA UNRN N° 014 / 16

San Carlos de Bariloche, 14 JUN 2016

VISTO:

La Resolución UNRN N° 16/08, la Resolución UNRN N° 0525/11, la Resolución CDDEyVE SA UNRN N° 008/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución UNRN N° 16/08 aprueba el Reglamento de Alumnos de la UNRN.

Que mediante Resolución UNRN N° 0525/11 se incorporó a dicho Reglamento la categoría de Alumno Vocacional de carreras de grado.

Que la Resolución CDDEyVE Sede Andina N° 008/16 creó la Comisión para el estudio de la modificación de la Resolución UNRN N° 0525/11, y designó a sus miembros.

Que la mencionada Comisión presentó una propuesta de modificación que fue tratada en el Consejo Directivo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina del 14 de junio de 2016

Que la presente se dicta en cumplimiento del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro y las normativas vigentes.

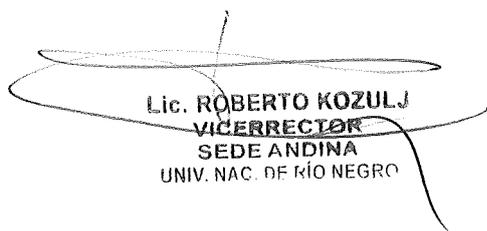
Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE DOCENCIA,
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA SEDE ANDINA DE LA UNRN**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Elevar al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la UNRN con dictamen favorable la propuesta de modificación de la Resolución UNRN N° 0525/11 que reglamenta la categoría de Alumno Vocacional de carreras de grado, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y archivar.


Lic. ROBERTO KOZULJ
VICERRECTOR
SEDE ANDINA
UNIV. NAC. DE RÍO NEGRO


Ing. Agr. M. Sc. Carlos A. REZZANO
Secretario Académico
Sede Andina - UNRN



ANEXO I - RESOLUCIÓN CDDEyVE SEDE ANDINA UNRN N° 014 / 16

Propuesta de modificación de artículos del Anexo de la Resolución 0525/11

Artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Será considerado alumno vocacional el estudiante que, sin formalizar su registro en las carreras de grado correspondientes, se inscriba en una o más asignaturas, con excepción de Trabajo Final Integrador, Prácticas Profesionales, Programa de Trabajo Social y otras que exijan la integración o el cursado de un porcentaje superior a cincuenta por ciento (50%) de asignaturas de la carrera aprobadas”.

Artículo 4º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para hacer efectiva la inscripción, los interesados deberán, en primer lugar, dirigirse al profesor de la materia correspondiente, quien solicitará la documentación académica que considere conveniente y dictaminará si el solicitante posee los conocimientos previos necesarios, por escrito y con aval del Director de Carrera y, si fuese requerido, del Consejo Asesor de Carrera. A continuación, y antes de la fecha del inicio del período de inscripción a las cursadas del 1º y 2º Cuatrimestre, el interesado cumplimentará su inscripción en el Departamento de Alumnos correspondiente. De tratarse de un alumno con algún tipo de discapacidad, se dará intervención a la Comisión Asesora de la Integración de Personas con Discapacidad de la UNRN”.

Artículo 6º, nuevo, reemplaza al vigente:

“Los Alumnos Vocacionales podrán desaprobado la asignatura en la que están inscriptos hasta dos veces consecutivas. Podrán reinscribirse en una asignatura desaprobada dos veces una vez transcurridos dos años calendario, a fin de recibir las debidas actualizaciones disciplinarias incluidas por el docente a cargo”.

Se deberán reordenar los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10º, por 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, respectivamente.